



INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

Alvear N° 745 Tel. 0810-777-SALUD (72583)

“2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

RESOLUCION N° 106 ISJ-D-2.023.-
San Salvador de Jujuy, 20 ABR. 2023

VISTO:

La Resolución N° 127-ISJ-D-2020, que dispone la vigencia del Nomenclador Bioquímico ISJ-NBU y el Procedimiento de Validación Online de Practicas Bioquímicas Ambulatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° de dicho instrumento se implementaron también a partir del 01 de junio de ese año, las Normas Generales de Auditoría Bioquímica, que como Anexo II forma parte integrante del mismo;

Que, en el presente año mediante Expediente N° 39192-S-2022, la Jefa de Auditoría Bioquímica informa que resulta necesaria una revisión y actualización de las citadas normas debido a diferentes conflictos y errores de interpretación por lo que luego del análisis pertinente, eleva a consideración una nueva propuesta actualizada para prácticas bioquímicas ambulatorias;

Que, adjunta dicha propuesta en folios 2/7;

Que, lo sugerido cuenta con el Visto Bueno de Gerencia de Salud (fojas 7 vuelta);

Que, interviene además Asesoría Legal emitiendo dictamen favorable conforme las disposiciones de los Artículos 46° y 63° inciso 22) de nuestra Ley Orgánica (folio 10);

Que, en virtud de lo expuesto y atento a las facultades conferidas en la norma citada, el Directorio dispone en consecuencia mediante el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR las **NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA BIOQUÍMICA**, que fueran incorporadas oportunamente como Anexo II en la Resolución N° 127-ISJ-D-2020 en todo lo que refiere a prácticas bioquímicas ambulatorias y que forman parte de la presente Resolución en un **Anexo Único**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-



INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

Alvear N° 745 Tel. 0810-777-SALUD (72583)

“2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

106

ISJ-D-2023.-

ARTICULO 2°.- PROCEDER conforme lo ordenado en el Artículo precedente a través de Departamento Informática y Auditoría Bioquímica.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a través de Secretaría General con entrega de copia de la presente, al Colegio de Bioquímicos de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- TOMAR CONOCIMIENTO por parte de Sindicatura del Organismo, registrar, notificar, comunicar a los sectores intervinientes, cumplido, archivar.-
LVZ.-

C.P.N. MIRNA ADRIANA RABAJ
VOCAL
Instituto de Seguros de Jujuy



Lic. JOSE RUBEN MANZUR
Presidente
Instituto de Seguros de Jujuy

Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO
Vocal 2do.
Instituto de Seguros de Jujuy

RAMIREZ ERNESTO
Vocal Sector Pasivo
Instituto de Seguros de Jujuy

MARIA DE LOS A. REYNAGA
Vocal Sector Activo
Instituto de Seguros de Jujuy

**NORMAS
GENERALES
DE
AUDITORIA
BIOQUIMICA
AMBULATORIO**

AÑO 2022

NORMAS DE AUDITORIA BIOQUÍMICA

AMBULATORIO

1.- Los profesionales bioquímicos serán responsables de comprobar la identidad del usuario a través de la presentación de la credencial y el DNI del afiliado.

2.- En la prescripción médica debe constar:

- a) Nombre y apellido del beneficiario
- b) Número de beneficiario.
- c) Nombre de las prácticas indicadas.
- d) Indicación de "urgente" y "a domicilio", en su caso.
- e) Firma y sello del profesional prescribiente.
- f) Fecha.
- g) Diagnóstico presuntivo.

3.- La Obra Social no autorizará aquellas prescripciones o prácticas y/o determinaciones que estime pertinente según Diagnostico y/o Historia Clínica y/o disposiciones vigentes, aun cuando ya hayan sido realizadas por el prestador con anterioridad a la emisión de la autorización correspondiente.

4.- La solicitud de análisis (prescripción médica) tiene validez de 30 días a partir de la fecha de prescripción (indicada por el médico u odontólogo) para su validación on-line en la página Web de ISJ.

FACTURACION DE PRESTADORES

5.- Conformar un débito del total de la prescripción facturada:

- a) Falta de NÚMERO DE AUTORIZACION/ORDEN emitida por ISJ.
- b) Falta firma de conformidad del afiliado
- c) Falta firma y sello aclaratorio del profesional facturante.
- d) Falta firma y sello aclaratorio del médico u odontólogo solicitante.
- e) Falta de número y/o nombre y apellido del beneficiario.
- f) Falta de fecha de prescripción

6.- Conformar un debito total del talón de chequera facturado:



- a) Que esté vencida (fecha de vencimiento en el margen superior derecho). Quedan exceptuados los talones para la determinación de Grupo Sanguíneo y Rh Neonatal (cod. 433) y Screening Metabólico Neonatal (cod. 856),
- b) Falta firma y sello aclaratorio del profesional facturante.
- c) Falta firma de conformidad del afiliado.
- d) Falta firma y sello aclaratorio del profesional solicitante.
- e) Falta fecha de atención/realización (colocada por el profesional Médico o Bioquímico).

7.- Las prescripciones del mismo afiliado que se realicen en el mismo día, deben autorizarse juntas en una única validación, aún cuando hayan sido solicitadas por diferentes médicos (se podrá utilizar la matrícula de cualquiera de los profesionales solicitantes). No se abonará más de una autorización por afiliado por día.

8.- No se abonarán las prescripciones presentadas al cobro después de los 90 días de su realización.

9.- No se abonarán las DETERMINACIONES PRESCRIPTAS QUE NO SE ENCUENTREN VALIDAS en la autorización correspondiente. Tampoco se abonarán DETERMINACIONES VALIDADAS QUE NO ESTEN SOLICITADAS en la prescripción adjunta.

10.- Serán debitadas todas las determinaciones agregadas a la prescripción original, ya sea con distinta letra y/o tinta, salvo explícita aclaración del profesional prescribiente.

11.- Las prescripciones validadas/autorizadas por un profesional bioquímico solo podrán ser facturadas por el mismo profesional.

12.-TSH, Fenilalanina, Biotinidasa, Tripsina, 17 OH Progesterona, y Galactosemia en neonatos (Screening Metabólico Neonatal): Deben facturarse con la documentación de Ambulatorio, en la orden extendida a tales efectos por el ISJ en la Chequera III de MATERNOA.

13.- Grupo Sanguíneo y factor Rh del neonato: Deben facturarse con la documentación de Ambulatorio, en la orden extendida a tales efectos por el ISJ en la Chequera III de MATERNOA.

14.- A los efectos de la presentación de las facturaciones por parte de los profesionales bioquímicos, además de las Normas y disposiciones ya mencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes Normas mínimas de trabajo según NBU y sus modificaciones por el ISJ:

a- **Hemograma Completo:** Comprende Recuento de Glóbulos Rojos y Blancos, Hematocrito, Hemoglobina, Formula Leucocitaria, Morfología e Índices Hematimetricos.

b- **Orina Completa:** Comprende Examen físico y químico y Sedimento urinario.

se tendrán en cuenta las siguientes Normas mínimas de trabajo según NBU y sus modificaciones por el ISJ:

a- **Hemograma Completo:** Comprende Recuento de Glóbulos Rojos y Blancos, Hematocrito, Hemoglobina, Formula Leucocitaria, Morfología e Índices Hematimétricos.

b- **Orina Completa:** Comprende Examen físico y químico y Sedimento urinario.

c- **Hepatograma Completo:** Comprende Bilirrubina (Total, Directa, Indirecta), Fosfatasa Alcalina, GOT y GPT.

d- **Ionograma Plasmático:** Comprende Sodio y Potasio.

e- **Proteinograma Electroforetico:** Comprende determinación cuantitativa de Proteínas totales, Albúminas y Globulinas diferenciadas

f- **Glucemia, Prueba de Sobrecarga:** Comprende hasta dos (2) determinaciones de Glucosa (basal y 120 minutos post sobrecarga con 75 grs. de Glucosa). No incluye la dosis oral de glucosa que corresponda administrar al paciente.

g- **Líquido Ceforraquídeo:** Comprende:

1- Examen Químico: Glucosa, Proteínas Totales, Albúminas y Reacción de Floculación.

2- Examen Físico: Aspecto y Color.

3- Examen Citológico: Recuento de Glóbulos Blancos y Formula Leucocitaria.

Excluye Curvas Coloidales de Wasserman, VDRL, Enzimas, Cultivos y Antibiograma (No incluye toma de muestra).

h- **Líquidos de Punción:** Comprende:

1- Examen Químico: Albúminas, Glucosa, PH y Proteínas,

2- Examen Físico: Aspecto post centrifugado, Color y Coagulación.

3- Examen Citológico: Recuento de Glóbulos Blancos y Formula Leucocitaria, con Examen Bacteriológico Directo.

Excluye determinación de LDH

i- **Exudado o Flujo Uretral y Vaginal:** Comprende:

1- Examen Directo en Fresco y previa Coloración: Morfología de Leucocitos, Células Guías o Claves (Clue Cells), Hongos, Parásitos y Bacterias.

2- Examen Físico - Químico: Aspecto, Cantidad, Olor, PH y Test de Aminas.

j- **Epermograma:** Comprende Examen macroscópico (aspecto, volumen, licuefacción, viscosidad y PH) y Examen microscópico, (recuento, morfología según OMS y movilidad).

k- **Bacteriología Directa y Cultivo con Identificación Bioquímica de Gérmenes, recuento de colonias y antibiograma:** Comprende el estudio Bacteriológico directo y Cultivo del material a analizar con la correspondiente Identificación de Gérmenes, recuento de colonias y antibiograma si así correspondiera. Comprende únicamente Cultivo de Aerobios.

l- **Identificación Serológica del Germen:** Comprende las pruebas de antisuero contra cepas bacterianas aisladas en cultivos bacteriológicos.

ll- **Coprocultivo:** Comprende el estudio Bacteriológico completo de materia fecal, Directo, Cultivo y Tipificación de gérmenes (incluye cod. 104 y 105) y la búsqueda en fresco de Leucocitos en Materia Fecal (cod. 438). No incluye Identificación Serológica del Germen.

m- **Graham, Test de:** Comprende la búsqueda e investigación de elementos parasitarios en muestra obtenida solamente de escobillado anal de siete (7) días continuados, según especificaciones técnicas del profesional bioquímico.

n- **Parasitológico de Materia Fecal Seriado:** Comprende la búsqueda e investigación de elementos parasitarios en muestra obtenida de un mínimo de cinco (5) muestras de materia fecal (una de ellas fresca), según especificaciones técnicas del profesional bioquímico (incluye cod. 735).

o- **Exudado Nasofaríngeo:** Comprende la realización del Cultivo con Identificación Bioquímica del Germen de fauces o exudado de fauces, (Incluye el cod. 105).

p- **Coombs Indirecta:** Comprende la Prueba de Coombs cualitativa y cuantitativa o la determinación de variedad D_u de factor RH.

q- **Strout para Chagas (gota fresca ó gruesa ó micro hematocrito):** Comprende uno de los métodos de: Gota Gruesa, Gota fresca, de Strout o de Micro-hematocrito en tres (3) muestras de sangre.

r- **Cálculo Urinario:** Comprende Examen Físico (aspecto, tamaño, peso total, color, forma, consistencia) y Examen Químico (Oxalatos, Fosfatos, Uratos, Carbonatos y Calcio).

15.- Para el control de dislipemia siempre que el médico prescriba "COLESTEROL HDL-LDL" se reconocerán las determinaciones COLESTEROL TOTAL Y HDL-LDL (CÓDIGOS 174 Y 204) aún cuando el médico no especifique la palabra "TOTAL"

16.- No se reconocerán las determinaciones de T3 y T4 en el neonato cuando se soliciten como Screening de hipotiroidismo congénito (Ley 4744/93).

17.- Se reconocerán determinaciones de VDRL, Tif Toxoplasmosis y Tif Chagas en el recién nacido cuando la madre no haya recibido este tipo de control. Si la madre fue controlada y alguno de ellos diera positivo, solo se reconocerá para el recién nacido la determinación específica. El resto de las determinaciones serológicas incluidas en el nomenclador deberán estar justificadas en la Historia Clínica para reconocimiento. La determinación serológica específica en la madre será cubierta por la Obra Social, solo si el recién nacido acusa valores dudosos.

18.- A fin de salvaguardar la vida del paciente, las determinaciones CK, CK-Mb y Troponina solicitadas a pacientes ambulatorios, cuando el médico responsable no indique internación o permanencia en observación por guardia médica, solo se reconocerán ante la presentación del protocolo con resultados normales y justificación con resumen de Historia Clínica.

19.- Para el control del paciente con anticoagulación oral se reconoce solo la determinación "Protrombina-RIN" (cod. 770).

20.- Para el control del paciente hipotiroideo se reconoce en forma semestral el dosaje de TSH Y T4 TOTAL ó T4 LIBRE (no de ambas) y deben codificarse para su validación los códigos 865 y 866. (No se abonará el código 867).

DISPOSICIONES GENERALES

I.- Los prestadores no podrán cobrar al afiliado/a suma alguna bajo ningún concepto, salvo que el contrato firmado así lo estipule y dando estricto cumplimiento a lo que en él se establezca.

II.- Los aranceles " ISJ - NBU" incluyen gastos de envío

III.- El I.S.J. a través de la Auditoria Bioquímica se reserva el derecho de:

- A) Citar al paciente o al prestador en los casos que estime necesario y/o pertinente.
- B) Realizar controles de infraestructura, equipamiento, reactivos, libro de registro y derivaciones de muestras, bioseguridad y calidad en los laboratorios de todos los bioquímicos prestadores, y para lo cual el profesional bioquímico deberá prestar su más amplia colaboración. Asimismo a solicitar a los Consejos, Colegios y Círculos Profesionales, organismos provinciales y nacionales pertinentes la información que estime corresponder.
- C) Recabar información en otras Obras Sociales respecto de normas, homologaciones de prácticas y antecedentes de profesionales prestadores.
- D) Solicitar para los prestadores del servicio las sanciones que estime pertinentes.

AUDITORIA BIOQUÍMICA

C.P.N. MIRNA ADRIANA RABAJ
VOCAL 1º
Instituto de Seguros de Jujuy



Lic. JOSE RUBEN MANZUR
Presidente
Instituto de Seguros de Jujuy

RAMIREZ ERNESTO
Vocal Sector Pasivo
Instituto de Seguros de Jujuy

Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO
Vocal 2do.
Instituto de Seguros de Jujuy

MARIA DE LOS A. REYNAGA
Vocal Sector Activo
Instituto de Seguros de Jujuy